



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del ocho de febrero de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-23/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por María Eugenia Campos Galván, en su doble carácter como ciudadana mexicana y precandidata al cargo de Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en contra de Liliana Rojero Luévano en su calidad de Subsecretaria de Educación Media y Superior de Gobierno del Estado de Chihuahua, Gustavo Enrique Madero Muñoz en su carácter de precandidato y/o quien resulte responsable, por la presunta comisión de conductas que, según la óptica de la denunciante, vulneran los principios de equidad, imparcialidad y neutralidad, consagrados en el Artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución, lo anterior a través de hechos que podrían configurar el probable uso indebido de recursos públicos, la presión y coacción del voto, así como la realización de una campaña calumniosa y denigratoria sobre su persona, consistente en mensajes denigrantes e imputaciones de actos delictivos sobre supuestos vínculos de corrupción, imputaciones que generan una afectación grave a sus derechos fundamentales como mujer, haciendo referencia a sus características físicas y personalidad como fémina y persona pública, conductas que pudieran constituir a su dicho, violenta política contra las mujeres por razones de género, todo lo anterior derivado del audio difundido y anexo al escrito primigenio, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

#### **Chihuahua, Chihuahua; ocho de febrero de dos mil veintiuno.**

*Visto el informe suscrito por el Secretario General de este Tribunal, en relación con la verificación realizada al expediente en que se actúa; con fundamento en los artículos 292, 295, numerales 1, inciso a) y 3, inciso c); 299, numeral 2, inciso u), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 25, 26, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; y los Lineamientos para el trámite interno que se debe seguir para la sustanciación del procedimiento especial sancionador, se*

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO. Informe.** *Téngase a la Secretaría General dando cumplimiento a lo ordenado en el proveído de cinco de febrero de dos mil veintiuno. Asimismo, anéxese el informe remitido a los autos del expediente en que se actúa.*

**SEGUNDO. Turno.** *Conforme a lo señalado en el proveído de cinco de febrero de la presente anualidad, se turna el expediente al Magistrado **Jacques Adrián Jácquez Flores**, a quien por razón de orden alfabético corresponde la sustanciación y resolución del mismo, para que en el momento procesal oportuno se determine lo que conforme a derecho corresponda.*

**NOTIFÍQUESE** conforme a los términos de ley.

*Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente **Julio César Merino Enríquez**, ante el Secretario General **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe.  
**DOY FE. Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General